

Requisitos adicionales para la importar sustancias de las Listas 1A, 2A y 3A, (Para Usos No Prohibidos por la Convención de Armas Químicas, CAQ)

Para importar sustancias de las Listas 1A, 2A y 3A, para usos no prohibidos, debe presentarse la siguiente información (para cada sustancia):

- 1. Nombre de la sustancia y cantidad exacta a importar.*
- 2. Especificación amplia del uso de la sustancia.*
- 3. Procedimiento de manipulación de la sustancia (incluir equipo de protección personal).*
- 4. Nombre y calidades del profesional responsable de la manipulación y su custodia.*
- 5. Especificación de las condiciones de seguridad que se tomarán y que garanticen que no es factible su robo y que no se pondrá en riesgo a los funcionarios que manipulen la sustancia.*
- 6. Procedimiento de disposición de desechos.*
- 7. Para sustancias de la lista 1A, se deberá notificar a la ANAQ con 40 días de anticipación a su importación. Si la sustancia a importar es saxitoxina en cantidades no superiores a 5 mg. no requerirá de notificarse con 40 días de anticipación.*

Antes de aprobar la solicitud, la industria o laboratorio será sujeto de inspección por parte de la ANAQ para verificar condiciones de almacenamiento, equipo de protección personal y seguridad.

Nota: De acuerdo a lo establecido por la Convención:

No se podrá producir, adquirir, conservar, transferir o emplear sustancias químicas de la Lista 1, salvo que:

- a) Las sustancias químicas se destinen a fines de investigación, médicos, farmacéuticos o de protección;*
- b) Los tipos y cantidades de sustancias químicas se limiten estrictamente a los que puedan justificarse para esos fines;*
- c) La cantidad total de esas sustancias químicas en un momento determinado para esos fines sea igual o inferior a una tonelada; y*
- d) La cantidad total para esos fines adquirida por un Estado Parte en cualquier año mediante la producción, retirada de arsenales de armas químicas y transferencia sea igual o inferior a una tonelada.*